



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2026-MDP

Paucarpata, 16 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 172755, que contiene: 1) Renuncia presentado por la Abg. Yuri Dulcencia Lazo Condo, al cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de fecha 16 de marzo de 2026, 2) Proveído N° 505-2026-GM-MDP, de fecha 16 de marzo de 2026 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio civil, define al servidor de confianza como "(...) un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 - "Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, determina las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia “En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.”; por lo que en atención a lo indicado, se debe emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del servidor en referencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-MDP de fecha 21 de enero de 2025, se resuelve, designar a la Abg. Yuri Dulcencia Lazo Condo, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Número de Expediente 172755-2026 se registro la solicitud de renuncia presentada por la Abg. Yuri Dulcencia Lazo Condo, al cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con fecha 16 de marzo de 2026;

Que, mediante Proveído N° 505-2026-GM-MDP, de fecha 16 de marzo de 2026, Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para atender con el tramite correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Abg. Yuri Dulcencia Lazo Condo, al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata al 17 de marzo de 2026, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS - Decreto Legislativo N° 1057. Dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta entidad edil, debiendo hacer la entrega de cargo con las formalidades que establece la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-MDP de fecha 21 de enero de 2025, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución; **ENCARGANDO** a la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de beneficios sociales y a la Oficina General de Administración, el pago de los mismos de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abg. Ruddy Venor Zuñiga Calla*  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abog. Marco Antonio Anco Huarace*  
ALCALDE